



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20255000021671**

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 28 de Enero de 2025

Señor



Bogotá D.C.

Asunto: Correo E - Traslado a Derecho de Petición. Referencia: 20244213548692 – 2024EE19386

Referencia: Respuesta radicado UAESP No. 20247000617782.

Cordial saludo señor 

En atención a su solicitud con el radicado de la referencia enviada al despacho del Honorable Concejal  en la cual solicita se modifique el Plan de Ordenamiento Territorial – POT Decreto 555 de 2021 en su artículo 199. **“Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento -ECA. Son instalaciones técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería y eficiencia económica, dedicadas a la recepción, clasificación, pesaje, compactación, pre-transformación y almacenamiento temporal de residuos sólidos domiciliarios aprovechables, mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos”**

De manera atenta se le comunica que, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 001 de 2012 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Especial Administrativa Especial de Servicios Públicos”* y el Acuerdo 011 de 2014 *“Por la cual se reforman los estatutos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, modificados por el Acuerdo 04 de 2008”*, la UAESP- ***“(…) tiene por objeto garantizar la planeación, prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de alumbrado público”***.

En el marco de la solicitud, es importante indicar que *todo proyecto de revisión o modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 388 de 1997. Las instancias de concertación, consulta, aprobación y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial están reglamentadas por los artículos 2.2.2.1.2.2.2 al 2.2.2.1.2.2.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1232 de 2020. Es importante tener en cuenta que previo al inicio de la etapa de concertación y consulta, el alcalde municipal o distrital, a través de la oficina de planeación o la que haga sus veces,*



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20255000021671**

Página 2 de 2

Bogotá D.C., 28 de Enero de 2025

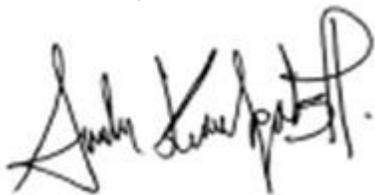
deberá someter a consideración del Consejo de Gobierno el proyecto de POT, su revisión o modificación, según sea el caso¹

De acuerdo con lo anterior, es procedente informar al peticionario que la UAESP no cuenta con funciones orientadoras en materia de formulación y planeación territorial, económica, social y ambiental en el Distrito Capital; esto en virtud al artículo 2 del Decreto 016 de 2013, en donde se establece que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación SDP corresponde a “*Coordinar la elaboración, reglamentación, ejecución y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial*”, proceso que ya fue surtido con fundamento en lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 016 de 2013, derivando en la expedición del Decreto 555 de 2021 *Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*

Finalmente se procede a copiar esta comunicación a la Secretaría Distrital de Planeación SDP, para que en el marco de sus facultades se sirva adelantar las acciones a las que haya a lugar.

Igualmente se remite copia a la Secretaría Distrital de Gobierno, con el propósito de que tenga conocimiento de los aspectos planteados y permita dar un seguimiento a la situación expuesta.

Cordialmente,

**ANDREA KARAKALPAKIS TRUJILLO**

Subdirectora de Aprovechamiento (E)

uaesp@uaesp.gov.coc.c. Secretaría Distrital de Planeación. servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.coSecretaría Distrital de Gobierno. derechosdepeticiondrp@gobiernobogota.gov.coElaboró: Angie Juliana Roza Tautiva - Contratista Subdirección de Aprovechamiento Revisó: Laura Victoria Guerrero Santacruz - Profesional Especializado Subdirección de Aprovechamiento 

Aprobó: Andrea Karakalpakis Trujillo - Subdirectora de Aprovechamiento (E)

¹ <https://www.minvivienda.gov.co/node/46796?&idss=jjBo9BWsnsnc8Fp>